



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 042-2021-UNTELS
Villa El Salvador, 17 de abril de 2021

VISTO:

El acuerdo de Comisión Organizadora en su sesión de fecha 16 de abril 2021, mediante el cual se dispone: **APROBAR** la **MODIFICATORIA** al artículo 79 del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, de acuerdo a la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”;

Que, conforme al Oficio N.º 299-2021-UNTELS-CO-V. ACAD, de fecha 15 de abril de 2021, el Vicepresidente Académico, comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que, en razón de apoyar la continuidad de la educación de los estudiantes provenientes de las universidades con licencia denegada por la SUNEDU, resulta necesario modificar el artículo 79 del Reglamento Académico de la UNTELS, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, el cual precisa:

Artículo 79.- Equivalencias y convalidaciones:

“Los estudios realizados a nivel universitario son reconocidos, con fines de equivalencia y convalidaciones con los planes de estudios de la UNTELS, siempre que la universidad de procedencia esté licenciada o reconocida por la SUNEDU. Se exceptúa de esta restricción a los alumnos

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **MODIFICATORIA** al artículo 79 del “**Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, aprobado por la Resolución
...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 042-2021-UNTELS

de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS, de fecha 31 de agosto de 2017, cuyo texto sustitutorio quedará redactado de la siguiente manera:

“Los estudios realizados a nivel universitario son reconocidos, con fines de equivalencia y convalidaciones con los planes de estudios de la UNTELS, siempre que la universidad de procedencia esté licenciada o reconocida por la SUNEDUL. Se exceptúa de esta restricción a los alumnos perjudicados por el no licenciamiento de sus universidades de origen para quienes, de conformidad con las recomendaciones del Ministerio de Educación, se habilitará un cupo limitado de cuatro (4) vacantes por Escuela Profesional.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Escuelas Profesionales y Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General